JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320240011300

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1.Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo señalado en el artículo 621 del Código General del Proceso con la Ley 2220.

2. Aportar avalúo catastral del inmueble objeto del proceso., conforme a lo estipulado en el artículo 84 en concordancia con el numeral tercero del articulo 26 del Código General del Proceso.

La decisión no es susceptible de recurso alguno según lo estipulado en el inciso tercero del articulo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 – febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria